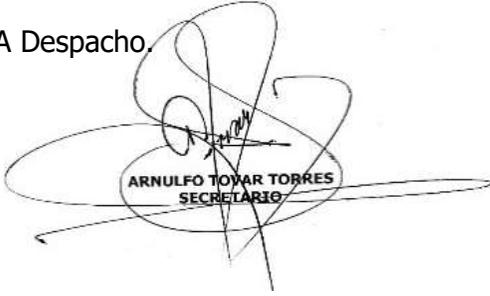


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 19 de julio de 2021

Informo a la señora juez, que venció el término de traslado del avalúo del inmueble de propiedad de los ejecutados y no fue objetado.

A Despacho.



ARNULFO TOYAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2019-00539-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Julio Veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución con título hipotecario promovido GUILLERMO ARIAS MARIN contra JESUS MARIA HIDALGO ANGULO y MARIA VICTORIA MARROQUIN ARDILA

La parte demandante con fundamento en el artículo 444 del Código General del Proceso, presentó el avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria 106-13622, ubicado en la Carrera 7 A N° 42- 03 B. las Ferias de esta ciudad, por valor de \$30.570.000, incrementando en un 50% el avalúo catastral.

Según constancia secretarial, vencido el término de traslado del avalúo no fue objetado.

Consecuente con lo anterior, se dispondrá la aprobación del avalúo presentado por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

PRIMERO: Vencido como se encuentra el traslado del avalúo del del inmueble de propiedad del ejecutado, distinguido con matrícula inmobiliaria 106-13622 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas, ubicado en la Carrera 7 A N° 42- 03 B. las Ferias de esta ciudad, no habiendo sido objetado, SE APRUEBA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 113 del 22 de julio de 2021**



ARNULFO TOYAR TORRES  
SECRETARIO